

GUÍA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA A PERSONAS REFUGIADAS UCRANIANAS

**Departamento de Trabajo Social
Dpto. de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos**

Guía 2022



Facultad de Derecho UNED
Departamento de Trabajo Social
Dpto. de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos

Coordinación:
Francisco Javier García-Castilla

Equipo Técnico:
Manuel Gutierrez Pascual
Juan Galindo Olmeda

Contacto: trabajosocialenemergencias@der.uned.es
Guía 2022

ÍNDICE

PROGRAMA UNED POR UCRANIA	3
GUÍA DE RECURSOS PARA ESTUDIANTES Y CIUDADANOS UCRANIANOS EN ESPAÑA.....	3
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: ACOGIDA Y PROTECCIÓN TEMPORAL PARA UCRANIANOS.....	3
RECURSOS QUE SE OFRECEN A TRAVÉS DE LA GUÍA:	8
1.SALUD	8
1.1. TARJETA SANITARIA: ¿DÓNDE PUEDO PEDIRLA Y QUÉ TENGO QUE HACER?	9
2.SERVICIOS SOCIALES.....	12
2.1.NUEVO PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	12
2.2.PADRÓN	13
2.3.AYUDAS SOCIALES	15
2.4.EMPLEO	16
3.EDUCACIÓN	22
3.1.HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS FORMACIÓN EN ESPAÑOL	25
4.TRANSPORTE	25
4.1.CARNÉ DE CONDUCIR.....	25
5.CUALIFICACIÓN LABORAL.....	27
6.ANEXOS	28
6.1.¿QUÉ PUEDO HACER SI NECESITO ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN O AYUDAS ECONÓMICAS EN DIFERENTES CIUDADES DE ESPAÑA?.....	28
6.2.TELÉFONOS 24 HORAS / 7 DÍAS PARA PERSONAS UCRANIANAS:.....	29
6.3.LISTADO DE ONGS A NIVEL ESTATAL QUE COLABORAN CON EL MINISTERIO:.....	30
6.4.LISTADO DE COMISARIAS A NIVEL ESTATAL.....	31



PROGRAMA UNED POR UCRANIA

La UNED a través del vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento junto a varias facultades ha diseñado un programa por Ucrania dirigido a estudiantes ucranianos, familiares y allegados que comprende diversas áreas universitarias, como la atención social, aprendizaje de competencias lingüísticas en español, educación, derecho, orientación para el empleo, etc. Además, se habilita un correo electrónico para atender las consultas informativas sobre recursos y prestaciones de servicios públicos: trabajosocialenemergencias@der.uned.es y se abre una **Comunidad virtual en la UNED** para canalizar peticiones, acercamiento de servicios y prestaciones, información pertinente, intercambiar experiencias, etc.

GUÍA DE RECURSOS PARA ESTUDIANTES Y CIUDADANOS UCRANIANOS EN ESPAÑA

La presente guía ha sido elaborada por la Facultad de Derecho de la UNED a través de los departamentos de Trabajo Social y Dpto. Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos. Tiene por objetivo aglutinar los recursos existentes de varias ámbitos, entidades sociales o Instituciones Públicas destinados a los ciudadanos ucranianos en un solo documento. Si bien, hay que advertir que se pueden crear en función de la demanda y de la evolución social programas sociales, sanitarios, educativos, prestaciones o acuerdos novedosos que no queden recogidos.

España contaba, antes del conflicto, con una población ucraniana de 112.000 personas aproximadamente (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Se ha tenido en cuenta a la hora de establecer los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) la concentración de esta población por provincias y los medios de transporte. En estos centros ya se han atendido a 6.000 refugiados acogiendo a un total de 12.000 personas. El desarrollo de Ayuda al refugiado ya estaba recogido en la Directiva 2001/55/CE del Consejo, sobre protección de personas desplazadas.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: ACOGIDA Y PROTECCIÓN TEMPORAL PARA UCRANIANOS

¿Quién puede solicitar Acogida en España?

De manera general, desplazados ucranianos sin recursos que hayan solicitado **Protección Temporal** o Protección Internacional.

Por tanto, pueden solicitar acogida en España:

- Los ucranianos o extranjeros residentes en Ucrania con su familia por más de 5 años, que se encontraban en Ucrania cuando estalló el conflicto el 24 de febrero de 2022, han abandonado el país y no tienen recursos.
- Los ucranianos o extranjeros residentes en Ucrania con su familia por más de 5 años, que se encontraban en España cuando estalló el conflicto, el 24 de febrero de 2022, no pueden regresar a su país y no tienen recursos.
- Sus familiares: solo cónyuges o parejas de hecho, hijos menores solteros o parientes cercanos que vivan o dependan principalmente de ellos.

Es un paso importante porque la simple presentación de la solicitud de protección temporal implica estar autorizado para permanecer en territorio español y tener derecho a percibir ayudas sociales siempre que se carezca de medios económicos.

¿Qué documentación necesito?

Un pasaporte biométrico puede facilitar el proceso. Ucrania es uno de los países que emiten este tipo de pasaporte, difícil de falsificar ya que incorpora un chip con un código que certifica su autenticidad. Con ese tipo de documentación, los ciudadanos ucranianos pueden ingresar en el espacio Schengen sin necesidad de visado.

Si no dispone de pasaporte biométrico o de documentos de viaje, vale con un certificado de nacimiento u otro documento que pruebe la identidad, además de cualquier otra prueba que acredite la residencia en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.

Para familiares, se consideran documentos válidos todos los que prueben vínculos familiares como actas de matrimonio, partidas de nacimiento, certificados de adopción, etc.

En el caso de menores, además es necesario un certificado que acredite la vinculación familiar con quien presenta la solicitud.

En todo caso, la Comisión Europea ha indicado que la nacionalidad ucraniana se podrá acreditar mediante:

- Un pasaporte de cualquier tipo: nacionales, diplomáticos, de servicio, colectivos y sustitutos, incluidos los pasaportes infantiles
- Documento nacional de identidad, incluidos los temporales y provisionales
- La cartilla o tarjeta de servicio militar
- La libreta de inscripción y pasaporte de marinos y la tarjeta de servicio de los patrones.
- El certificado de ciudadanía y otros documentos oficiales que indiquen la ciudadanía.

En la solicitud también deben designarse todos los datos personales del solicitante e indicar un domicilio que, a los efectos de la protección temporal, se considerará como domicilio para la práctica de comunicaciones.

¿Es complicado el trámite para solicitar acogida en España?

No. Es un procedimiento ideado por el Gobierno para ser rápido y eficaz.

Las solicitudes se pueden presentar acudiendo personalmente a los Centros de Recepción, Atención y Derivación, (CREADE) habilitados en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga.

Existe un teléfono de información (+34) 910 474 444 para cualquier duda.

En el resto de las provincias, los trámites se realizan en las comisarías de **Policía Nacional**.

¿Cuánto tiempo tardan en responderme?

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 24 horas desde su presentación

¿Qué es la Protección Temporal?

La protección temporal es un procedimiento que garantiza de forma inmediata una protección para personas desplazadas que no pueden volver a su país de origen y que permite residir, trabajar, recibir asistencia médica y estudiar durante un año, prorrogable hasta tres sin necesidad de pedir asilo.

La primera prórroga se concede automáticamente y, con ella, los permisos de trabajo y residencia que lleva adheridos.

¿Quién puede solicitar Protección Temporal?

Personas de nacionalidad ucraniana que residieran en Ucrania o que estuvieran en España de forma regular o irregular cuando comenzó el conflicto el 24 de febrero de 2022.

Personas de otras nacionalidades que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 con protección internacional (o un nacional equivalente) o con un permiso de residencia legal y válido (permanente, de estudios...), y que no puedan regresar a su país de origen de forma segura y duradera.

Familiares de los dos casos anteriores, solo cónyuges o parejas de hecho, hijos menores solteros o parientes cercanos que vivieran o dependieran principalmente de ellos cuando comenzó el conflicto el 24 de febrero de 2022.

¿Qué documentos necesito para la obtención de la Protección Temporal en España?

- Un pasaporte o documento de identidad o algún documento de viaje
- Si le acompaña su familia, los que prueben los vínculos familiares (actas de matrimonio, certificados de nacimiento, adopción).
- Las personas de otras nacionalidades pero que residieran en Ucrania con un permiso legal, deben acreditar que no pueden volver a su país o región de forma segura y duradera.

¿Cuál es el procedimiento?

Debes acudir personalmente a un centro CREADE o a alguna de las comisarías de policía. Una vez completada la solicitud con la documentación, te darán un número de identificación de extranjero NIE y número de expediente que necesitarás, junto a tu fecha de nacimiento, para descargar el certificado de Protección Temporal.

Fuente: <https://www.inclusion.gob.es/es/ucrania/actualidad/tema01/index.htm>

La Orden Ministerial de **10 de marzo**: permite obtener permisos de residencia y trabajo en menos de 24 horas; permite la realización de todos los trámites en los centros habilitados por el Ministerio de Inclusión (acceder las prestaciones previstas en el sistema de acogida, atención médica, o los menores tendrán derecho a acceder a la educación). Además, quienes no puedan acceder a los centros de recepción y atención pueden hacer los trámites en las comisarías habilitadas para ello.

Se amplía el ámbito subjetivo añadiendo protección a:

1. Nacionales de Ucrania
2. Apátridas y nacionales de terceros países con un permiso de larga duración en Ucrania
3. Miembros de sus familias
4. Nacionales ucranianos en España antes del 24 de febrero (no pueden regresar)
5. Nacionales de terceros países con residencia temporal en Ucrania (estudiantes)
6. Nacionales de Ucrania en situación irregular en España
7. Miembros de sus familias

Centros de recepción:

Centro de Recepción, Atención y Derivación (CREADE). Se gestiona en colaboración con ONGs, siendo su distribución la siguiente:

Centro de Recepción, atención y Derivación - CREADE			
Madrid	Barcelona	Alicante	Málaga
Centro de formación de la Seguridad Social (Pozuelo de Alarcón) ONG de apoyo: Accem Plazas alojamiento de emergencia: 400 (centro) y 1.000 (privadas).	Pabellón municipal Fira ONG de apoyo: Cruz Roja Plazas alojamiento de emergencia: 2.000 (hoteles)	Ciudad de la Luz (cedida por Generalitat Valenciana) ONG de apoyo: Cruz Roja Plazas alojamiento de emergencia: 200 (centro) y 2000 (hoteles y albergues)	ONG de apoyo: CEAR Palacio de Ferias y Congresos de la capital. 65 plazas de acogida de emergencia en el mismo espacio, y 500 plazas alojadas de primera acogida.

Dirección: P.º de la Casa de Campo, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.	Dirección: Avenida de la Reina Maria Cristina, s/n, 08004 Barcelona	Dirección: Avenida de Jean Claude Combaldieu s/n, Ciudad de la Luz, 03008, Alicante.	Dirección: Av de José Ortega y Gasset, número 20, 29006 Málaga.
web: https://www.inclusion.gob.es/es/ucrania/			

Funciones:

Recepción y orientación inicial: Recepción y asistencia inicial a las personas que llegan por distintos medios de transporte, para lo que disponen de alojamiento propio o plazas flexibles en localizaciones cercanas.

Atención y documentación: Permite obtener, en menos de 24 horas, el documento de protección temporal por un año renovable, que habilita a trabajar y residir, tanto a las personas llegadas a España en los últimos días como a las que ya estaban en España. Además, se realiza un asesoramiento laboral.

Derivación: Con la información de plazas disponibles, permitirá una derivación eficiente a las plazas más adecuadas en cada caso en el sistema estatal, en CCAA o en acogida familiar.

Pasos:

- a. Recepción y orientación inicial: Inclusión, ONG.
- b. Documentación: Interior
- c. Derivación: antes de la derivación se aplicará el Protocolo COVID. Derivación en espacios de la red de acogida; Los menores no acompañados se derivan a CCAA.

Derechos de las personas desplazadas:

- Alojamiento y manutención
- Ayudas económicas
- Escolarización y clases de español
- Atención psicosocial
- Atención laboral: formación, orientación laboral, homologación de títulos y talleres.
- Asistencia sanitaria garantizada (Dto. 60% en medicamentos).
- Convalidación del carné de conducir durante un año.
- Asistencia jurídica
- Roaming gratuito

El 35% de las personas atendidas tienen alguna situación de vulnerabilidad.

Demandas iniciales: solo en los 4 primeros días de funcionamiento del centro de Pozuelo (Madrid), se han atendido a 3.200 personas para la resolución de protección temporal.

40% Para cita previa para obtener permiso de residencia y trabajo

15% Para información sobre los derechos y documentación de la protección temporal

15% Para información sobre gestiones en España

RECURSOS QUE SE OFRECEN A TRAVÉS DE LA GUÍA:

1. SALUD



Las CCAA que reciban a personas procedente de Ucrania, les darán la información necesaria para que reciban una atención sanitaria y tengan una accesibilidad a ellos equivalente a la población local. La primera valoración en los centros sanitarios designados irá encaminada a identificar patologías que requieran asistencia **urgente y patologías crónicas** de carácter no urgente para reestablecer su seguimiento y tratamiento médico.

Se deberá hacer un seguimiento de las **embarazadas** y **población infantil** (ver apartado de vacunas) que serán derivados, las primeras según el protocolo de seguimiento de embarazo de cada CCAA (matrona y/o servicio de obstetricia) y los niños pediatría de Atención Primaria para realizar las revisiones oportunas y la actualización del calendario vacunal si fuera necesario.

Se valorará conjuntamente la situación de **dependencia, discapacidad y vulnerabilidad** de la persona recién llegada, derivando a estas personas a los servicios sociales correspondientes de cada CCAA, para gestionar las ayudas necesarias.

Independientemente de la situación legal del inmigrante, ante una urgencia médica tiene derecho a ser atendido en cualquier hospital público, por lo que puede llamar como cualquier ciudadano al 112. Además, los menores, las embarazadas, o las personas portadoras de infecciones que puedan considerarse capaces de provocar una epidemia, tienen derecho a atención medica general, tanto de urgencias como para las consultas medidas pertinentes. Si el inmigrante es solicitante de asilo y cuenta con pasaporte en vigor y padrón, podrá solicitar en su centro de salud el código DASPI (Documento de Asistencia Sanitaria para Solicitantes de Protección Internacional), documento que da acceso a la atención médica.

Todas las personas procedentes de Ucrania que soliciten Protección Temporal tienen derecho a obtener Atención Sanitaria gratuita, en las mismas condiciones que la población local.

El servicio de salud pública está gestionado por las diferentes Comunidades Autónomas, pero, al llegar a España, todas las personas procedentes de Ucrania reciben una primera evaluación y atención sanitaria de emergencia en los Centros de Recepción, Atención y Derivación para refugiados que se encuentran en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga.

Esta primera revisión pretende identificar patologías que requieran asistencia urgente y patologías crónicas no urgentes para su seguimiento y tratamiento médico.

A los adultos sin las vacunas que cubre el Sistema Público de Salud español, se les recomienda acogerse al calendario de vacunación acelerado.

1.1. TARJETA SANITARIA: ¿DÓNDE PUEDO PEDIRLA Y QUÉ TENGO QUE HACER?

La competencia para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria corresponde a las Comunidades Autónomas/Servicios Públicos de Salud. La tarjeta sanitaria se solicita en el Centro de Salud asignado al domicilio en el que esté empadronado. Allí, los profesionales de la Unidad Administrativa le indicarán la documentación necesaria en su caso concreto.

Una vez instalado en España, ¿cómo accedo al Sistema Nacional de Salud?

Para recibir atención sanitaria de forma habitual durante el tiempo que permanezcas en España tienes que solicitar una tarjeta sanitaria que se proporciona de forma universal y gratuita.

Cada comunidad autónoma gestiona de forma independiente la emisión de las tarjetas sanitarias a los ciudadanos empadronados en su territorio, pero es válida dentro de todo el territorio del Estado español.

Habitualmente se tramita en los **Centros de Salud** (también llamados Centros de Atención Primaria) más próximos al domicilio donde te empadrones.

De forma excepcional se tramitará en algunos de los 4 Centros de Recepción, Acogida y Derivación (CREADE).

¿Qué hay que hacer para acudir a un médico?

Una vez que se tiene la tarjeta sanitaria hay que solicitar cita previa, que se puede conseguir por tres vías:

- Acudiendo a tu Centro de Salud
- Llamando por teléfono al servicio de cita previa de tu Comunidad Autónoma
- En su página web

La cita previa solo da acceso a atención primaria (medicina de familia), pediatría o enfermería. Para las consultas médicas con un especialista, así como para pruebas diagnósticas o cirugías, deberán contar previamente con la autorización del médico de familia o pediatra.

Todas las personas mayores de 6 años deben usar mascarilla en los recintos sanitarios (centros de salud, hospitales y farmacias).

¿Cómo es la atención en mujeres embarazadas y niños?

Las necesidades de salud específicas de las mujeres embarazadas y menores requieren un seguimiento periódico. Este se contempla de forma específica dentro del programa universal de salud:

- Mujeres embarazadas: se hará según el protocolo de seguimiento de embarazo de cada Comunidad Autónoma (matrona y/o servicio de obstetricia).
- Niños: revisiones según el calendario de cada Comunidad Autónoma por parte del pediatra de Atención Primaria. Se vigilará también la actualización del calendario de vacunación, si fuera necesario.

¿Y la atención a personas dependientes, con discapacidad y/o vulnerabilidad?

El médico valorará también la posible situación de dependencia, discapacidad y vulnerabilidad de la persona recién llegada.

En su caso, se derivará a los servicios sociales correspondientes de cada comunidad autónoma para gestionar las ayudas necesarias.

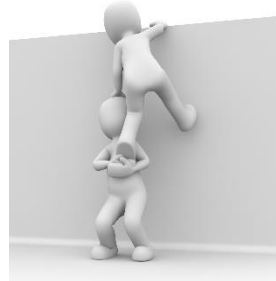
A continuación, se ofrece un listado con los enlaces a cada uno de los sistemas públicos de salud regionales, así como el nombre de cada organismo:

- Galicia. Servizo Galego de Saúde (Sergas):
<https://www.sergas.es/>
- Asturias. Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA):
<https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/obtencion-de-la-tarjeta-sanitaria-individu-3>
- Cantabria. Servicio Cántabro de Salud:
<https://www.scsalud.es/tarjeta-sanitaria>
- País Vasco. Osakidetza:
<https://www.euskadi.eus/informacion/tarjeta-individual-sanitaria/web01-a2inform/es/>
- Navarra. Salud Navarra:
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Solicitud-de-la-tarjeta-individual-sanitaria-TIS>
- Aragón. Sistema de Salud de Aragón:
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-tarjeta-sanitaria-emision-inicial-sucesiva>



- Cataluña. Servei Català de la Salut (CatSalut):
[https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/8144 -
_Targeta_sanitaria_individual_TSI](https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/8144_-_Targeta_sanitaria_individual_TSI)
- Castilla y León. Sacyl:
<https://www.saludcastillayleon.es/es/serviciosonline/tarjeta-sanitaria>
- La Rioja. Rioja Salud:
<https://www.riojasalud.es/ciudadanos/informacion/tarjeta-sanitaria>
- Comunidad Valenciana. Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valencian:
<http://www.san.gva.es/web/dgcal/tarjeta-sanitaria>
- Castilla La Mancha. Servicio de Salud de Castilla-La Mancha:
<https://sanidad.castillalamancha.es/ciudadanos/tarjetasanitaria/informacion>
- Murcia. Murcia Salud:
<https://www.murciasalud.es/pagina.php?id=101293&idsec=6>
- Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/tarjeta-sanitaria>
- Andalucía. Servicio Andaluz de Salud (SAS):
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/1251.html>
- Extremadura. Extremadura Salud:
<https://saludextremadura.ses.es/web/preguntas-frecuentes>
- Islas Baleares. Servicio de Salud de las Islas Baleares (IB-SALUT):
<https://www.ibsalut.es/es/info-ciudadania/tarjeta-sanitaria-individual>
- Islas Canarias. Servicio Canario de la Salud:
[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idD
ocument=9090ca1f-a9bb-11de-ae50-15aa3b9230b7&idCarpeta=dd11d63d-
af24-11dd-97ee-cf6480f43e6e](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idDocumento=9090ca1f-a9bb-11de-ae50-15aa3b9230b7&idCarpeta=dd11d63d-af24-11dd-97ee-cf6480f43e6e)

2. SERVICIOS SOCIALES



El objetivo inicial del proyecto de acogida de la UNED por parte de los departamentos de trabajo Social y Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos ha sido el de acercar a los estudiantes ucranianos de la UNED, así como a sus familias y allegados a los servicios sociales. En este sentido, y conforme ha ido avanzando el desarrollo del plan de acogida del Ministerios (CREADE. Guía informativa y de recursos...), CCAA, ayuntamientos y entidades especializadas del tercer sector esto se va consiguiendo.

Cada comunidad autónoma posee un número de información sobre los servicios correspondientes de su zona. Para conseguir información sobre servicios sociales, es recomendable llamar al 012.

A modo de ejemplo, el Ayuntamiento de Madrid ha editado una guía muy completa, tanto en española como en ucraniano, para facilitar el acceso a los servicios públicos, como puedan ser el empadronamiento, servicios sociales, sistema educativo, sanidad, vivienda, empleo o transporte. <https://www.madrid.es/UnidadWeb/Contenidos/Navegaciones/Ucrania/ficheros/guiafinalesp.pdf>

2.1. NUEVO PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

El acogimiento familiar se ha traducido en gran medida en el **Proyecto Acoge Ucrania**. Se trata de un programa de acogimiento familiar diseñado para coordinar la red de familias acogedoras de personas desplazadas del conflicto de Ucrania. Con esta finalidad la Fundación “la Caixa” se une así al Plan de Acogida desplegado por el Ministerio de Inclusión.

El procedimiento se realiza en la fase posterior a la acogida de emergencia que reciben los refugiados a su llegada al país, de corta duración. Ello permite hacer una valoración del estado de la familia y el diagnóstico de sus necesidades. El objetivo es crear una red de familias de acogimiento tras un estudio previo de idoneidad realizado por la Fundación. Los destinos principales (proyectos piloto) son Madrid, Barcelona, Murcia y Málaga. La duración del acogimiento será entre seis meses y un año.

Las familias interesadas en el acogimiento podrán llamar al teléfono 900 67 09 09, en horario de 9h a 22.30h de lunes a domingo.

Objetivo: Gestionar una bolsa de familias para acogimiento, previa verificación de su idoneidad.

Metodología:

- A través de una red de trabajadores sociales que verifiquen la idoneidad de las viviendas.
- En colaboración con los servicios sociales de los ayuntamientos y entidades del tercer sector.

En el caso del Centro de Pozuelo está el teléfono +34 910474444. Si hubiese dificultades de contactar o el alojamiento es de urgente necesidad se podrá contactar con el CECOM 917089468 o directamente con Madrid112, quienes contactarán a su vez con el servicio de Emergencia Social de la Consejería de Familia, Políticas Sociales y Juventud, ofrecimientos privados de alojamiento, hemos elaborado una guía de actuación para facilitar el contacto con las personas desplazadas. Página web: <https://www.inclusion.gob.es/es/ucrania/>

2.2. PADRÓN

¿Qué es el padrón y cómo puedo solicitarlo?

El Padrón es un registro administrativo en el que aparecen todas las personas que viven en un municipio. Toda persona que viva en España tiene el derecho y la obligación de inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente, y la Administración tiene la obligación de realizar y actualizar el padrón.

Situaciones especiales en las que la persona debe estar empadronada:

- Si se cambia de domicilio, hay que solicitar ese cambio en el Padrón.
- Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados deben figurar empadronados en el domicilio de los padres que tengan su guarda o custodia, o representantes legales.
- En el caso de recién nacidos, el alta se realiza de oficio por el Ayuntamiento a través de la información facilitada por el Registro Civil.

¿Cómo es de útil para los/as inmigrantes?

- Se trata de un documento que acredita el tiempo que la persona lleva en España (útil para obtener la regularización por Arraigo).
- Permite acceder a las prestaciones municipales, como por ejemplo las ayudas sociales.
- Acredita a la persona como vecino del municipio, independientemente de la nacionalidad o de la situación legal.
- Si la persona migrante tiene NIE en vigor, le permite solicitar la tarjeta sanitaria para la asistencia médica.

- Es imprescindible para realizar la inscripción escolar de los hijos del migrante (a veces, aunque los menores no estén empadronados, para su escolarización de está admitiendo un informe social que indique que están residiendo en ese domicilio).
- Y es necesario para todos los demás trámites inherentes a los extranjeros.

¿Qué documentación necesita una persona para inscribirse en el padrón?

- En el caso de personas españolas: DNI (si está caducado, debe aportarse la solicitud de renovación de este).
- En el caso de personas extranjeras: NIE (o documento en vigor expedido por las autoridades españolas en que figure) o PASAPORTE en vigor. Si son personas que no tienen permiso de residencia, pueden empadronarse de igual manera.
- Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente tienen que renovar cada dos años el empadronamiento. o Puede verse la documentación detalladamente en <https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd700293a8a409a0/?vgnextoid=3e3debb41f6e2410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=775ba38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnextfmt=default>
- Solicitar cita previa en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía. Para informarse del proceso de empadronamiento, es recomendable dirigirse al ayuntamiento que le corresponda.

Y si no tengo domicilio... ¿puedo empadronarme?

El 2.5.20, el BOE publica una resolución sobre la gestión del padrón. Hacemos referencia al apartado 3: "*Casos especiales de empadronamiento*". Debemos tener en cuenta que:

- Para empadronar en un domicilio en el que ya están empadronadas otras personas, basta una autorización por escrito de alguien mayor de edad que esté allí empadronado y que sea propietario de ese domicilio.
- 3.2 "Cuando el alta se produzca en un establecimiento colectivo (residencias, conventos, etc.) la autorización deberá ser suscrita por la persona que ostente la dirección de este. En estos casos se hará constar en el apartado «tipo de vivienda» de la hoja padronal la mención «colectiva». En los demás casos, el tipo de vivienda es «familiar»".
- 3.3 "Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio. [...] la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón". Lo que hay que asegurar es que una comunicación pueda llegar a esa dirección: "En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección". Por eso, puede y debe "recurrirse a un «domicilio ficticio» en los supuestos en que una persona que carece de techo reside

habitualmente en el municipio y sea conocida de los Servicios Sociales correspondientes”. Y para esto: o Los Servicios Sociales han de informar sobre la habitualidad de la residencia en el municipio del vecino que se pretende empadronar.

- i. Los Servicios Sociales han de indicar la dirección que debe figurar en la inscripción padronal, y comprometerse a intentar entregar cualquier notificación de la Administración. o Y, así, la dirección del empadronamiento será la que señalen los Servicios Sociales: la dirección del propio Servicio, la del Albergue municipal, la del punto geográfico concreto donde ese vecino suele pernoctar, etc.
- ii. Evidentemente, para practicar este tipo de inscripción no es necesario garantizar que la notificación llegará a su destinatario, sino simplemente que es razonable esperar que en un plazo prudencial se le podrá hacer llegar.

IMPORTANTE: Si, desde que se solicitó la inscripción, transcurren 3 meses sin que el ayuntamiento responda, ese silencio se interpreta como silencio positivo: el solicitante queda empadronado desde la fecha en que lo solicitó (art. 43 de la Ley 30/1992).

- Hay que solicitar una certificación de acto presunto: un escrito que presenta el propio ciudadano o ciudadana, en su propio nombre y derecho, dirigido al Alcalde presidente del Ayuntamiento correspondiente, en el que se solicita que en virtud del artículo 43 de la Ley 30/1992 se emita certificado del presunto acto administrativo por el que el ciudadano queda a todos los efectos empadronado al haberlo solicitado expresamente (se aporta copia de la solicitud de alta) y habiendo transcurrido el plazo de 3 meses sin que su petición haya sido resuelta de conformidad con el artículo 1, apartado 13 de la Resolución de 30 de enero de 2015 del Instituto Nacional de Estadística sobre Instrucciones técnicas a Orientaciones sobre el padrón municipal.

- Un supuesto especialmente complicado es el de las personas desplazadas que han perdido su documentación (p.e. porque se hundió la patera). El padrón es necesario para acceder a asistencia sanitaria; sin embargo, hablando con la Trabajadora Social del Centro de Salud y haciéndole un informe (si nos lo pide) suelen resolverse las situaciones en las que es preciso un seguimiento médico (p.e., un problema oftalmológico) de la persona desplazada que va más allá de la atención urgente a la que todos tienen derecho.

2.3. AYUDAS SOCIALES

Para las personas que se encuentren en situación irregular y que estén empadronadas, se les valorarán las ayudas a las que puedan tener acceso por los servicios sociales correspondientes. En la práctica, es poco probable que se le gestionen ayudas económicas sostenidas en el tiempo (del tipo RMI), pues el NIE o NIF es requisito indispensable para la solicitud de esta. Cáritas u otras organizaciones que estén interviniendo con la persona o familia valorarán las ayudas

pertinentes sujetas a la situación y plan de acompañamiento de cada una de las familias atendidas.

Así mismo, y no de forma excluyente, los servicios sociales municipales valoran la idoneidad de la concesión de otro tipo de prestaciones públicas. En caso de carecer de padrón, los organismos privados que acompañen la intervención valoran la concesión de ayudas económicas sujetas al plan de acción familiar.

En el caso de emigrantes retornados, se puede solicitar la ayuda a la que tienen derecho las personas españolas retornadas de determinados países en los que han trabajado, siempre que no tengan derecho a la prestación contributiva por haber cotizado por desempleo menos de 360 días en los 6 años anteriores a su salida de España. Más información en: https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/subsidio_para_emigrantes_retornados.html

Además, es posible que puedan acceder a algún subsidio dependiendo del tiempo que lleven fuera de España, lo cotizado aquí, y otras consideraciones: hay que derivarles al SEPE para que les orienten sobre la prestación más adecuada. Más información en: https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/distributiva_prestaciones.html

Por último, si la persona está empadronada, podrá acceder a ayudas económicas o prestaciones sociales gestionadas desde servicios sociales municipales, así como las valoradas por las entidades privadas con las que esté trabajando para la mejora de su situación social.

2.4. EMPLEO

La mayoría de los ciudadanos ucranianos lo que demandan es un empleo durante el proceso de acogida. En los CREADE, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha puesto en funcionamiento un servicio de atención para que los mayores de 16 años puedan solicitar su Número de Seguridad Social (NUSS). Se trata de un alta temporal, que es un requisito necesario para agilizar su incorporación al mercado laboral, adquiriendo derechos y deberes en el momento de desarrollar su puesto de trabajo.

Tras un acuerdo entre el Ministerio de Inclusión y la CEOE, se pone en marcha un portal denominado “Empresas por Ucrania” (<https://www.universia.net/ua/home.html>). Se lanza con una oferta de puestos disponibles (2.000) en el que participan unas 450 empresas.

CREADE también cuenta con un puesto de información en “Empresas por Ucrania”. Esta plataforma cuenta con tres módulos: uno de información; otro de formación (en colaboración con la UNED, orientado especialmente a adquirir competencias lingüísticas en español, pero que también recoge módulos formativos aportados por empresas colaboradoras) y el portal de empleo. En este último, la información sobre las vacantes se ofrece en **español, inglés y**

ucraniano (<https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/accion-social/fundacion-ceoe-presenta-la-plataforma-empresas-por-ucrania-para-ayudar-la>).

Además, está el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para dirigirse mediante cita previa como demandante de empleo o solicitar prestaciones: <http://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/protección-por-desempleo/cita-previa>

A continuación, se ofrece un listado con los enlaces a cada uno de los sistemas públicos de empleo regionales, así como el nombre de cada organismo:

- Galicia.

Para poder encontrar oficinas de empleo y entidades colaboradoras en Galicia, nos dirigimos hacia: <https://emprego.xunta.gal/portal/es/buscador-oficinas.html>

- Asturias.

Para poder encontrar oficinas de empleo y entidades colaboradoras en Asturias, nos dirigimos hacia: <https://trabajastur.asturias.es/directorios-de-interes/oficinas-de-empleo>

- Cantabria.

Para poder encontrar oficinas de empleo y entidades colaboradoras en Cantabria, nos dirigimos hacia: <https://www.empleacantabria.es/>

- País Vasco.

Para poder encontrar recursos a nivel laboral en el País Vasco, nos dirigimos hacia: http://apps.lanbide.euskadi.net/apps/GE_OFICINAS?LG=C

- Navarra.

Para poder encontrar oficinas de empleo y entidades colaboradoras en Navarra, nos dirigimos hacia: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/que-es-el-sepe/Red-de-oficinas/ResultadosBusqueda.html?id=66103bc7-5079-43fc-896b-0985fd70cd9c&provinciaNombre=Navarra>

- Aragón.

Para poder encontrar oficinas de empleo y entidades colaboradoras en Aragón, nos dirigimos hacia: <https://inaem.aragon.es/oficina-de-empleo>

- Cataluña.

Para poder trabajar en Cataluña, en primer lugar, debe obtenerse la protección temporal en España. En caso de no tenerla, debe pedirse cita previa en el teléfono 910 474 444. Una vez obtenida la protección temporal en España se puede

proceder a la inscripción en el Servei Català d'Ocupació (SOC) y también se puede celebrar directamente un contrato de trabajo con cualquier empleador. Para poder encontrar oficinas de empleo, nos dirigimos hacia:

<https://serveiocupacio.gencat.cat/es/soc/oficines-de-treball/cercador-doficines-de-treball/>

- Castilla y León:

A continuación, se presenta el enlace para encontrar todas las gerencias y oficinas de la Comunidad de Castilla y León:

<https://empleoyformacion.castillalamancha.es/sites/default/files/2022-04/AYUNTAMIENTOS%20CON%20ULGE%20COMPLETA.pdf>

- La Rioja.

Se adjunta un listado con las diferentes oficinas de empleo de la región:

<https://www.larioja.org/empleo-formacion/es/profesionales-ayudan/oficinas-empleo>

- Comunidad Valenciana.

GVAJOBS, un portal de la Generalitat Valenciana que permite la creación de un perfil profesional realizar búsquedas de empleo y el seguimiento de las ofertas a las que se aplica: <https://labora.gva.es/es/ofertas-de-empleo-gvajobs>

Centre de Turisme JOBS, un portal de la Generalitat Valenciana con ofertas de empleo en el sector de los servicios de turismo de la Comunitat Valenciana: <http://www.cdtjobs.gva.es/opencms/opencms/cdtjobs/index.jsp>

Empléate, un portal del Ministerio de Trabajo y Economía social del Gobierno de España, en el que crear un perfil profesional para aplicar a ofertas de empleo: <https://www.empleate.gob.es/empleo/#/>

Red EURES (gestionada por LABORA en la Comunitat Valenciana), una red de cooperación europea en servicios de empleo diseñada para facilitar la circulación de trabajadores.

En este enlace se encuentran los contactos del personal EURES en cada provincia de la Comunitat Valenciana: <https://labora.gva.es/es/comocontactar>

Y en este enlace se encuentra la información de interés específica para las personas desplazadas de Ucrania respecto al acceso al mercado de trabajo europeo por parte de EURES: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/stronger-europe-world/eu-solidarity-ukraine/eu-assistance-ukraine/information-people-fleeing-war-ukraine/fleeing-ukraine-access-jobs_en

- Castilla La Mancha:

EURES: Red de cooperación promovida por la Comisión y los Servicios de Empleo de los Estados miembros de la Unión Europea y otros socios EURES, encargada de intercambiar información sobre ofertas y demandas de empleo, situación y evolución del mercado de trabajo y sobre condiciones de vida y trabajo y otras cuestiones prácticas.

Pone en relación con la Comisión Europea con los Servicios Públicos de Empleo de la UE, las asociaciones transfronterizas y otros socios EURES (sindicatos, organizaciones patronales, universidades y otras instituciones locales y regionales).

<https://ec.europa.eu/eures/public/es/homepage>

- Murcia:

Murcia ha abierto una bolsa de trabajo donde poder darle una oportunidad a las personas que han acudido a nuestra región como consecuencia de la crisis vivida en Ucrania. Podemos encontrar esta bolsa de empleo en:

<https://silregiondemurcia.com/page/2/>

- Comunidad de Madrid:

Embajada de Ucrania en España:

Dirección: C/ Ronda Abubilla, 52, 28043 Madrid, España.

Correo electrónico: emb_es@mfa.gov.ua// consul_es@mfa.gov.ua

Números de teléfono: **(+34) 917 489 360// (+34) 910 418 416**

Oficinas de empleo en Madrid:

Oficina de Empleo de Moratalaz. Dirección: C/ Hacienda de Pavones núm. 350, planta 1, 28030 Madrid. Horario: lunes a viernes, 8:30-14:30.

Oficina de Empleo Leganés. Dirección: C/ Jesús Miguel Haddad Blanco, núm. 18, 28918 Leganés, Madrid. Horario: lunes a viernes, 8:30-14:30.

Oficina de Empleo Getafe II. Dirección: C/ Arcas de Agua, núm. 2, 28905 Getafe, Madrid. Horario: lunes a viernes, 8:30-14:30.

Servicio de Información Laboral General (atención en español)

(+34) 618329552

(+34) 679071404

(+34) 628847478

(+34) 636524135

- Andalucía.

Se adjunta una página web donde se puede buscar el listado de oficinas de empleo a las que acudir en Andalucía: <https://ws148.juntadeandalucia.es/ftel/>

- Extremadura.

Se adjunta una lista de centros de empleo donde la persona puede inscribirse al SEPE: <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/docs/Listado%20Centros%20empleo.pdf>

- Islas Baleares.

Se adjunta una lista de oficinas donde la persona puede acercarse a demandar empleo:

PALMA CIUDAD

Jordi Villalonga

C/ Jordi Villalonga i Velasco, núm. 2 bajos. 07010 Palma

Mail: of.jvillalonga@soib.caib.es

Telf.: 971177999

Mateu Enric Lladó

C/ Mateu Enric Lladó, 21. 07002 Palma

Mail: of.mellado@soib.caib.es

Telf.: 971177888

Miquel Marqués

C/ Miquel Marqués, 13. 07005 Palma

Mail: of.mmarques@soib.caib.es

Telf.: 971176629

MALLORCA – ISLA

Alcúdia: Puerto de Alcúdia

C/ Teodor Canet, 31. 07400 Alcúdia

Mail: of.alcudia@soib.caib.es

Telf.: 971176177

Felanitx

C/ Sant Agustí, 13. 07200 Felanitx

Mail: of.felanitx@soib.caib.es

Telf.: 971177897

Inca

Av. des Raiguer, 99. 07300 Inca

Mail: of.inca@soib.caib.es

Tel: 971176176

Calvià: Magaluf

Camí de Sa Porrassa, 6. 07182 Magaluf (Calvià)

Mail: of.magalluf@soib.caib.es

Tel: 971177377

Manacor

C/ Menéndez Pelayo, 44 (esquina con avenida Baix des Cos). 07500, Manacor

Mail: of.manacor@soib.caib.es

Tel: 971177444



MENORCA

Ciudadella

C/ Sant Antoni Maria Claret, 70. 07760 Ciudadella

Mail: of.ciudadella@soib.caib.es

Telf.: 971177636

Maó

Pl. Miranda, s/n. 07701 Maó

Mail: of.mao@soib.caib.es

Telf.: 971177980

IBIZA

Ibiza

Carrer de Canàries, 35. 1º (Edificio CETIS). 07800 Ibiza

Mail: of.eivissa@soib.caib.es

Telf.: 971177015

Santa Eulària des Riu

Camí de Missa, 34. 07840 Santa Eulària des Riu

Mail: of.santaeularia@soib.caib.es

Telf.: 971177077

Sant Antoni de Portmany

C/ Soledat, 54

07820 Sant Antoni de Portmany

Mail: of.santoni@soib.caib.es

Telf.: 971177016

FORMENTERA

Formentera

C/ Pla de Rei, 120-122. 07860 Sant Francesc Xavier

Mail: of.formentera@soib.caib.es

Telf.: 971176044

Debes acudir a la oficina que te **corresponda según el código postal**. En caso de duda puedes ponerte el contacto con el **teléfono 012** o el **971 225 791** o consultarlo aquí: <https://soib.es/es/red-de-oficinas/>

Deberás solicitar cita previa a través de los números de **teléfono 012** o **971 225 791**. También podrás solicitarlo en la web (<https://soib.es/xarxa-oficines/>).

- Islas Canarias.

En el siguiente enlace se puede encontrar el buscador de oficinas de empleo en las islas canarias: gobiernodecanarias.org/oficinasderegistro/ficha/?uo=37250

3. EDUCACIÓN



El sistema Educativo Español indica una escolarización obligatoria entre los 6 y 16 años. Los menores ucranianos tienen acceso a la escolarización en la etapa educativa que les corresponda: Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria al igual que cualquier español.

Soy de Ucrania. ¿Puedo escolarizar a mis hijos en España?

La escolarización de los niños es importante a nivel académico, pero también porque les permite retomar una rutina en su nuevo lugar de residencia, les ayuda al aprendizaje del idioma y les facilita la integración haciendo nuevas amistades con otros niños de su edad. Una vez llegados los niños procedentes de Ucrania a España, es recomendable su escolarización inmediata. Las autoridades educativas procurarán acelerar al máximo los trámites de admisión para que la escolarización sea lo más rápida posible.

¿Es necesario convalidar sus estudios para seguir con su educación?

Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de la ESO (incluido) no hay que realizar ningún trámite de homologación / convalidación.

Para los siguientes cursos será necesaria la homologación, bien del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria GESO o del título Bachiller.

Ha llegado una familia que no habla castellano ni ninguna otra lengua española. ¿Pueden ir a un colegio español?

Claro que sí. La escolarización entre los 6 y los 16 años es obligatoria en España.

El Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas, responsables de la gestión de la política educativa, han aprobado varias medidas para facilitar la integración de los alumnos de Ucrania y acelerar su aprendizaje del idioma como:

- la contratación de auxiliares de conversación en castellano
- la incorporación de docentes de Ucrania
- la elaboración de materiales educativos en ucraniano

Dentro de los colegios lo habitual es que se asigne a uno o dos ayudantes de acogida. Son compañeros de clase que sirven de apoyo y ayudan a los nuevos a integrarse en el colegio. Los mayores de 16 años no están obligados a acudir a ningún centro educativo. No obstante, pueden matricularse en los centros de educación para personas adultas.

Tengo un hijo con necesidades especiales. ¿Puede ir al colegio?

Las comunidades autónomas y los centros educativos disponen de distintos programas para la integración de alumnos con necesidades especiales.

Se entiende como alumnos con necesidades especiales aquellos que necesitan medicinas, terapia o ayuda adicional en el colegio por tener diferencias a nivel físico, cognitivo, sensorial o psíquico. Según cada caso, la Educación Especial se imparte en centros específicos de Educación Especial o en Unidades Especializadas dentro de los colegios o institutos.

Es recomendable consultar en cada comunidad autónoma, o en el colegio donde desees matricularlo, las posibilidades docentes y de asistencia para sus necesidades.

¿Cómo realizo la matrícula en un colegio español?

En España la educación dentro de su territorio es responsabilidad de cada una de las 17 comunidades autónomas. Esto significa que el proceso de matriculación puede variar de una comunidad a otra. Por lo general, puedes solicitar la escolarización en cualquier colegio o instituto de la comunidad autónoma en la que vivas.

En el centro te informarán de los trámites y de la documentación que se ha de presentar bien allí mismo o en alguna otra dependencia de la comunidad.

Información por comunidades autónomas

- **Andalucía:**
<https://www.educacionyfp.gob.es/atencion-educativa-ucranianos/escolarizacion-comunidades-autonomas.html>
- **Aragón:**
<https://educa.aragon.es/documents/20126/2297960/Protocolo+Acogida+Refugiados+Educaci%C3%B3n+Arag%C3%B3n.pdf/1ec1a261-affe-f787-ae07-b3f90ead9201?t=1648468695861>



- **Asturias:**
<https://www.educastur.es/documents/34868/388622/2022-04-admision-alumnado-solicitud-normalizada.pdf/e71c2986-de63-f9ad-568a-09167ff83ddb?t=1650459768785>
- **Islas Baleares:**
http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/es/oficinas_de_informacion_y_escolarizacion-4579_0/
- **Canarias:**
https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/iessantaana/wp-content/uploads/sites/636/2021/09/modelo-de-solicitud-de-plaza-escolar_nuevo.pdf
- **Cantabria:**
<https://www.educantabria.es/informacion-general/escolarizacion>
- **Castilla- La Mancha:**
<https://www.educa.jccm.es/es/ucrania/protocolo-acogida/escolarizacion-alumnado-procedente-ucrania>
- **Castilla y León:**
https://www.educa.jcyl.es/dprovincial/es?locale=es_ES
- **Cataluña:**
<https://web.gencat.cat/ca/equipaments>
- **Comunidad Valenciana:**
<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/guia-de-centros-docentes>
- **Extremadura:**
<https://sites.google.com/educarex.es/recurso-educarex-ucrania/protocolo-de-acogida/acciones-previas/c%C3%B3mo-escolarizar-al-alumnado>
- **Galicia:**
https://www.edu.xunta.gal/portal/sites/web/files/acollida_alumno_ucraniano_28marzo.pdf
- **Madrid:**
<https://www.comunidad.madrid/servicios/ucrania>
- **Murcia:**
<http://mapaescolar.murciaeduca.es/mapaescolar/>
- **Navarra:**
<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/escolarizacion>
- **País Vasco:**
<https://www.euskadi.eus/sistema-educativo-vasco-informacion-a-las-familias/web01-a2hikast/es/>
- **La Rioja:**
<https://www.larioja.org/edu-alumnos-familia/es/escolarizacion>
- **Ceuta:**
<https://www.educacionyfp.gob.es/gl/dam/jcr:d9b0a0a0-aca8-4d57-941a-ada512a52eb9/003-01-informacion-general-extraordinaria-21-22.pdf>



- **Melilla:**

<https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/melilla/portada/oferta-educativa.html>

Fuentes:

<https://www.inclusion.gob.es/es/ucrania/actualidad/noticias/escolarizar-desplazados-ucrania.htm>

<https://www.educacionyfp.gob.es/atencion-educativa-ucranianos/inicio.html>

3.1. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS FORMACIÓN EN ESPAÑOL

La homologación de un título extranjero a un título español permite el acceso a una profesión regulada y permite su ejercicio en las mismas condiciones de los poseedores de los títulos españoles que habiliten para tal ejercicio. Se solicita en el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el plazo está abierto de forma permanente.

Se puede presentar por registro oficial o vía telemática. Registro General: Teléfono 91 083 79 37 /060 Web:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Homologaciones_InfoGeneral

4. TRANSPORTE

4.1. CARNÉ DE CONDUCIR

He llegado a España y necesito utilizar mi vehículo en mi día a día, ¿es válido mi permiso de conducir ucraniano?

Un canje de un permiso consiste en la homologación de un permiso de conducir que tengas por otro equivalente expedido por la DGT. Si eres residente en España y siempre que se reúnan los requisitos administrativos necesarios, podrás realizar el canje de permisos de conducir provenientes de:

- Países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), al existir un tratado entre ellos.
- Otros países con los que existe convenio de canjes de permisos de conducir de residentes en España.

¿Necesito hacer algún examen para canjear mi permiso?

Permisos de la UE/EEE: no es necesaria la realización de ningún examen.

Permisos de otros países: el canje de los permisos que incluyan autorización para conducir vehículos tipo C y D, Camiones y Autobuses, será necesario realizar pruebas de aptitud adicionales para poder realizar el canje, que conllevan un coste mayor a la hora de realizar el trámite:

- En general si el permiso a canjear solo incluye autorización para conducir vehículos tipo A y B, motocicletas, coches y vehículos ligeros, no será necesario realizar ningún examen. Siendo su coste Coste del trámite: 28,87€.
- Aquellos permisos que incluyan autorizaciones para conducir vehículos tipo C y D, camiones y autobuses, normalmente requieren realizar pruebas adicionales. Siendo su coste Coste del trámite: 94,05€.

En la siguiente tabla puedes consultar qué permisos necesitan realizar pruebas y de qué tipo para realizar el canje.

Listado de países con convenio de canjes

PAÍSES CON CONVENIO DE CANJE	FECHA FIRMA DEL CONVENIO	PERMISOS QUE NECESITAN PRUEBAS
UCRANIA	10/05/2011	Sólo circulación para permisos: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E

Medidas extraordinarias en relación con la validez y canje de los permisos de conducción ucranianos

Debido al carácter extraordinario y excepcional de la situación, y la magnitud de la afluencia masiva de personas desplazadas, se ha considerado la adopción de las siguientes medidas extraordinarias con relación a los colectivos amparados por la Decisión de ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, ampliada por el Acuerdo de Consejo de ministros de 8 de marzo de 2022:

- Se amplía la validez de su permiso de conducción ucraniano para conducir en España a un plazo de **un año** desde el comienzo de la protección temporal. Se mantendrá la validez del permiso de conducción mientras persista el reconocimiento de la protección internacional, siempre y cuando el permiso de conducción esté en vigor y que su titular tenga la edad requerida en España para la obtención de un permiso español equivalente.
- Si estos ciudadanos quieren canjear su permiso de conducción ucraniano por un permiso de conducción español, en base al Canje de Notas de fecha 11 de enero de 2010 constitutivo de Acuerdo entre España y Ucrania sobre reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, deberán pedir **cita de canje** (teléfono 060, o en sede electrónica www.dgt.es, solicitud de cita canje UA). La residencia se acreditará a través del resguardo de la presentación de la solicitud de protección temporal o de la documentación entregada al resolver la misma, y la verificación de permiso de conducción se sustituirá por una declaración responsable. En relación con los ciudadanos ucranianos ya residentes en España con anterioridad al 24 de febrero de 2022, dada la imposibilidad de recibir la verificación de los

permiso de conducción por parte de las autoridades ucranianas expedidoras, esta se sustituirá igualmente por una declaración responsable del titular del permiso tanto en los casos que ya habían solicitado cita de canje para su permiso de conducción ucraniano y están pendientes de respuesta como en el caso de personas que soliciten cita de canje en lo sucesivo por primera vez.

5. CUALIFICACIÓN LABORAL



Independientemente de la situación jurídico-administrativa de la persona, es importante tener en cuenta la formación y cualificación laboral de las personas acogidas en España. No sólo por la mejora de la empleabilidad, sino también porque ayuda a ir creando redes sociales, asentar su situación en el país, y dotar de cierta estructura su tiempo. Es posible que su cualificación laboral previa o sus expectativas laborales en España no concuerden con las posibilidades reales de empleo. Sin embargo, se trabajará la asunción de su situación y las posibilidades laborales y formativas reales, derivando si es necesario, a los recursos más idóneos. Debemos tener en cuenta que:

1. En los menores de 16 años, la escolarización es obligatoria, independientemente de su situación legal. Es importante que los niños normalicen su situación lo antes posible, por lo que su escolarización debe ser una de las prioridades en el diseño del plan de acompañamiento. Acúdase a la Junta de Escolarización del distrito en el que residan, preferentemente con padrón; pero si no se tiene, seguir priorizando la escolarización, aunque nos encontraremos con algunas dificultades debemos priorizarlo.
2. Lo primero para plantear la formación y cualificación laboral de las personas es asegurarnos de que comprende de forma adecuada el español. De no ser así, antes de derivarle a cualquier otro recurso, tendrá que aprender el idioma. Hay varias ONG que trabajan la alfabetización
3. Las personas solicitantes de asilo pueden inscribirse en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para solicitar formación desde el momento en el que cuenten con el resguardo de solicitud de asilo/refugio. Y pueden acceder a la formación ofrecida por los organismos de dicha área, incluidos los certificados de profesionalidad. Para

encontrar la oficina de SEPE más cercana al domicilio de la persona en acompañamiento:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

4. 4. Con relación a los migrantes retornados, desde su llegada al país pueden acceder, en igualdad de condiciones que cualquier otro nacional, tanto a las ofertas formativas como a las laborales de organismos tanto públicos como privados.

6. ANEXOS

6.1. ¿QUÉ PUEDO HACER SI NECESITO ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN O AYUDAS ECONÓMICAS EN DIFERENTES CIUDADES DE ESPAÑA?

Además de los beneficios de la protección temporal, puedes optar a recibir otro tipo de ayudas para recibir alojamiento, manutención y otras ayudas económicas.

Para ello puedes acudir al Sistema de Acogida de Protección Internacional integrado por los Centros de Acogida a Refugiados (“CAR”) y otros dispositivos gestionados por Entidades sin ánimo de lucro.

El solicitante podrá acudir a los siguientes CAR:

- (i) **CAR de Alcobendas** Dirección: C/ Sariñena, 7, 28100 Alcobendas (Madrid) Teléfono: 91 653 41 00 Fax: 91 654 73 14 Correo electrónico: car.alcobendas@meyss.es
- (ii) **CAR de Mislata** Dirección: Camino Viejo de Xirivella, 2 bis, 46920 Mislata (Valencia) Teléfono: 96 359 12 17 Fax: 96 350 01 50 Correo electrónico: car.mislata@meyss.es
- (iii) **CAR de Sevilla** Dirección: Plaza de la Acogida, 1, 41020 Sevilla Teléfono: 95 452 96 85 / 66 Fax: 95 452 91 97 Correo electrónico: car.sevilla@meyss.es
- (iv) **CAR de Vallecas** Dirección: C/ Luis Buñuel, 2, 28018 Madrid Teléfono: 91 777 78 14 / 98 Fax: Fax: 91 380 73 28 Correo electrónico: car.vallecas@meyss.es

Las entidades financiadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que forman parte de la Red Estatal de Acogida, están desplegadas en todo el territorio las 24 horas del día para dar respuesta inmediata a cualquier necesidad de información o de acogida de las personas desplazadas de Ucrania, con los siguientes teléfonos por provincia.

6.2. TELÉFONOS 24 HORAS/7 DÍAS PARA PERSONAS UCRANIANAS:



COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	ONG	TELÉFONO
ANDALUCÍA	Almería	CRUZ ROJA	900221122
	Cádiz	CEAR	856561384 (Cádiz)
			856560946 (Algeciras)
			679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
	Córdoba	ACCEM	673315001
	Granada	CRUZ ROJA	900221122
	Huelva	CRUZ ROJA	900221122
	Jaen	CRUZ ROJA	900221122
	Málaga	CEAR	951561071
679013654 (atención de 19:00 a 7:00)			
Sevilla	CEAR	954619164 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)	
ARAGÓN	Todas las provincias	ACCEM	673319852
COMUNITAT VALENCIANA	Todas las Provincias	CRUZ ROJA	900221122
CANARIAS	Las Palmas	CEAR	928 970 608 (Vecindario)
			659260744 (Las Palmas)
			679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
Santa Cruz de Tenerife	CEAR	822 112 009 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)	
CANTABRIA	Cantabria	CRUZ ROJA	900221122
CASTILLA - LA MANCHA	Todas las provincias	ACCEM	673319842
CASTILLA Y LEÓN	Todas las provincias	ACCEM	673319841
CATALUÑA	Todas las Provincias	CRUZ ROJA	900221122
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Navarra	CRUZ ROJA	900221122
EUSKADI/PAÍS VASCO	Araba/Álava	CEAR	945266805
			679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
			943242483
Gipuzkoa/Guipúzcoa	CEAR	679013654 (atención de 19:00 a 7:00)	
Bizkaia/Vizcaya	CEAR	944248844	
		679013654 (atención de 19:00 a 7:00)	
EXTREMADURA	Todas las provincias	ACCEM	673319846
GALICIA	Todas las provincias	ACCEM	673319850
ILLES BALEARS	Illes Balears	CRUZ ROJA	900221122
LA RIOJA	La Rioja	CRUZ ROJA	900221122
COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	CRUZ ROJA	900221122
	Madrid	ACCEM	637274256
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Asturias	ACCEM	673315047
REGIÓN DE MURCIA	Murcia	ACCEM	673315020

6.3. LISTADO DE ONGS A NIVEL ESTATAL QUE COLABORAN CON EL MINISTERIO:

CCAA	PROVINCIA	ENTIDAD	TELÉFONO DE URGENCIA
ANDALUCÍA	ALMERÍA	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	CÁDIZ	CEAR	856561384 (Cádiz) 856560946(Algeciras) 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	ACCEM	673315001
ANDALUCÍA	GRANADA	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	HUELVA	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	JAÉN	CRUZ ROJA	900221122
ANDALUCÍA	MÁLAGA	CEAR	951561071 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
ANDALUCÍA	SEVILLA	CEAR	954619164 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
ARAGÓN	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319852
C. VALENCIANA	ALICANTE	CRUZ ROJA	900221122
C. VALENCIANA	CASTELLÓN	CRUZ ROJA	900221122
C. VALENCIANA	VALENCIA	CRUZ ROJA	900221122
CANARIAS	LAS PALMAS	CEAR	928 970 608 (Vecindario) 659 260 744(Las Palmas) 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
CANARIAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CEAR	822 112 009 679013654 (atención de 19: 00 a 7:00)
CANTABRIA	CANTABRIA	CRUZ ROJA	900221122
CASTILLA LA MANCHA	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319842
CASTILLA Y LEÓN	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319841
CATALUÑA	BARCELONA	CRUZ ROJA	900221122
CATALUÑA	GIRONA	CRUZ ROJA	900221122
CATALUÑA	LLEIDA	CRUZ ROJA	900221122
CATALUÑA	TARRAGONA	CRUZ ROJA	900221122
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	NAVARRA	CRUZ ROJA	900221122
EUSKADI	ÁLAVA	CEAR	945266805 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
EUSKADI	GUIPÚZCOA	CEAR	943242483 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
EUSKADI	VIZCAYA	CEAR	944248844 679013654 (atención de 19:00 a 7:00)
EXTREMADURA	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319846
GALICIA	TODAS LAS PROVINCIAS	ACCEM	673319850
ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	CRUZ ROJA	900221122
LA RIOJA	LA RIOJA	CRUZ ROJA	900221122
MADRID	MADRID	CRUZ ROJA	900221122
PRINCIPADO DE ASTURIAS	ASTURIAS	ACCEM	673315047
REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	ACCEM	673315020



6.4. LISTADO DE COMISARIAS A NIVEL ESTATAL

 			
COMISARIAS DONDE SOLICITAR PROTECCIÓN TEMPORAL			
COMUNIDAD AUTÓNOMA	JEFATURA	LOCALIDAD	MODALIDAD CITA PREVIA
ANDALUCÍA	ANDALUCÍA OCCIDENTAL	ALGECIRAS	956 588 424/ algeciras.ucrif3@policia.es
	ANDALUCÍA OCCIDENTAL	CÁDIZ	956 297 560/ cadiz.asilo@policia.es
	ANDALUCÍA OCCIDENTAL	CORDOBA	957 594 725
	ANDALUCÍA OCCIDENTAL	HUELVA	959 541 922/ huelva.asilos@policia.es
	ANDALUCÍA OCCIDENTAL	SEVILLA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	ANDALUCÍA ORIENTAL	ALMERÍA	950 623 105/ almeria.bdep@policia.es
	ANDALUCÍA ORIENTAL	GRANADA	958 808 178/958 808 532
ARAGÓN	ANDALUCÍA ORIENTAL	JAEÉN	953 295 318/953 295 311
	ARAGÓN	MÁLAGA	CITA PREVIA A TRAVÉS DE MISSM - teléfono: 910 474 444
	ARAGÓN	HUESCA	huesca.ucria@policia.es
PRINCIPADO DE ASTURIAS	ARAGÓN	TERUEL	teruel.bped@policia.es
	ARAGÓN	ZARAGOZA	zaragoza.uveye@policia.es
	ASTURIAS	GIJÓN	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
ILLES BALEARS	ASTURIAS	OVIEDO	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	BALEARES	IBIZA	971 398 831
ISLAS CANARIAS	BALEARES	MAHÓN	971 363 712
	BALEARES	MALLORCA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	CANARIAS	ARRECIFE	928 844 000/928 844 299/ arrecife.documentacion@policia.es
CANTABRIA	CANARIAS	LAS PALMAS	928 304 660/ laspalmas.protecciontemporal@policia.es
	CANARIAS	PUERTO DEL ROSARIO	928 855 924/ prosario.extdoc@policia.es
CASTILLA-LA MANCHA	CANARIAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	922 235 635 / sctenerife.citadex@policia.es
	CANTABRIA	CANTABRIA	942 361 120/ santander.protecciontemporal@policia.es
	CASTILLA LA MANCHA	ALBACETE	albacete.asilo@policia.es
	CASTILLA LA MANCHA	CIUDAD REAL	926 277 903/926 277 926/ ciudadreal.extranjeria@policia.es
	CASTILLA LA MANCHA	CUENCA	969 240 795/ cuenca.bped@policia.es
CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA LA MANCHA	GUADALAJARA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	CASTILLA LA MANCHA	TOLEDO	toledo.desplazados_ucria@policia.es
	CASTILLA Y LEÓN	ÁVILA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	CASTILLA Y LEÓN	BURGOS	947 282 345
	CASTILLA Y LEÓN	LEÓN	987 218 907/987 218 908/987 218 965
	CASTILLA Y LEÓN	PALENCIA	979 167 415/979 167 412
	CASTILLA Y LEÓN	SALAMANCA	923 127 709/923 127 779
	CASTILLA Y LEÓN	SEGOVIA	921 414 705
	CASTILLA Y LEÓN	SORIA	975 239 332
	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	983 456 526
CATALUÑA	CASTILLA Y LEÓN	ZAMORA	980 509 266
	CATALUÑA	BARCELONA	CITA PREVIA A TRAVÉS DE MISSM - teléfono: 910 474 444
	CATALUÑA	GIRONA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	CATALUÑA	LLERIDA	973 728 500
	CATALUÑA	REUS	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
CEUTA	CATALUÑA	TARRAGONA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	CATALUÑA	TORTOSA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
COMUNIDAD VALENCIANA	CEUTA	CEUTA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CITA PREVIA A TRAVÉS DE MISSM - teléfono: 910 474 444
	COMUNIDAD VALENCIANA	CASTELLÓN	castellon.protecciontemporal@policia.es
	COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA	valencia.proteccioninternacional1@policia.es
EXTREMADURA	COMUNIDAD VALENCIANA	VILLARREAL	castellon.protecciontemporal@policia.es
	EXTREMADURA	BADAJOS	924 205 494/ badajoz.bped@policia.es
GALICIA	EXTREMADURA	CACERES	927 626 525
	GALICIA	FERROL	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	GALICIA	A CORUÑA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	GALICIA	LUGO	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	GALICIA	OURENSE	988 391 830/ orenses.bped@policia.es
	GALICIA	PONTEVEDRA	986 868 327/986 868 847
	GALICIA	SANTIAGO DE COMPOSTELA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
LA RIOJA	TUI	986 619 703	
COMUNIDAD DE MADRID	VIGO	986 820 687	
MELILLA	LA RIOJA	LOGROÑO	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	MADRID	MADRID- Pozuelo de Alarcón	CITA PREVIA A TRAVÉS DE MISSM - teléfono: 910 474 444
REGIÓN DE MURCIA	MELILLA	MELILLA	952 696 391
	MURCIA	CARTAGENA	968 321 285
	MURCIA	ALCANTARILLA	968 801 100
	MURCIA	YECLA	968 751 302
	MURCIA	LORCA	968 477 278
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	968 386 303
	MURCIA	MURCIA	968 889 605
PAÍS VASCO	NAVARRA	TUDELA	948 827 450
	NAVARRA	PAMPLONA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	PAÍS VASCO	BILBAO	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
PAÍS VASCO	PAÍS VASCO	SAN SEBASTIAN	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html
	PAÍS VASCO	VITORIA	https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html